



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

[LPP-002-IPM-2019 \(RENOVACION, ADQUISICIÓN Y CONFIGURACION DE LICENCIAS DE PRODUCTOS VMWARE\)02](#)

[LPP-005-IPM-2019 \(ADQUISICIÓN DE Equipo de Seguridad "Gestión de eventos e información de Seguridad \(SIEM\)06](#)

[LPN-008-IPM-20199 \(Instrumentos y Material Didáctico para los Laboratorios de Física, Química, Biología, Matemáticas, Computación, Robótica e Inglés de Liceo Militar de Honduras, la cual será cubierta con los fondos de las Instituciones Educativas del Régimen de Riesgos Especiales\)13](#)

“CONTRATO DE RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS VMWARE, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 02-2019”.

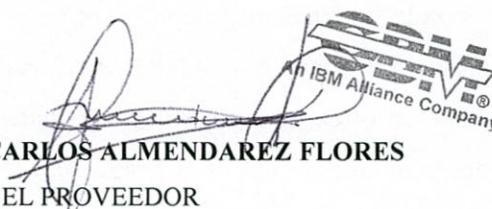
Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0801-1972-00974, con RTN número 08011972009743, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **GBM DE HONDURAS S. A.** con RTN 08019002278467 y constituida en escritura pública No. 32 de fecha seis (06) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) autorizada por el Notario Carlos Zelaya Galindo, inscrita bajo asiento No. 49, folios 128 al136, Tomo 13 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, cuya denominación social fue modificada en testimonio de escritura pública No. 10 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) autorizada mediante los oficios del notario Tomas Moncada Fornero, debidamente inscrita bajo el No. 2 del Tomo 258 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 11 de fecha 25 de abril de 2014, por el Notario Gustavo León Gomez Rodas, matricula 70482, inscrito bajo el No. 22281 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS VMWARE, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 02-2019”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 28-2019 del 24 de Julio de 2019 y Resolución de Adjudicación de fecha 26 de Julio de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la renovación, adquisición y configuración de licencias de productos VMWARE según el detalle siguiente: 1. Cuatro (4) VMWARE PRODUCTION SUPPORT/ SUBSCRIPTION VMWAREVSPHERE 6 ESTÁNDAR FOR 1 PROCESSOR FOR 1 YEAR, 2. Uno (1) VMWARE PRODUCTION SUPPORT/ SUBSCRIPTION VMWARE VCENTER SERVER 6 FOUNDATION FOR VSPHERE UP TO 3 HOST, 3. Dos (2) VMWARE VSPHERE 6 ESTÁNDAR FOR 1 PROCESSOR. VMWARE

PRODUCTION SUPPORT/ SUBSCRIPTION VMWARE 6 STÁNDAR FOR 1 PROCESOR FOR 1 YEAR y 4. Seis (6) VMWARE VREALIZE OPERATIONS 7 STÁNDAR (PER CPU). PRODUCTION SUPPORT/ SUBSCRIPTION FOR VMWARE REALIZE OPERATION 7 STANDARD (PER CPU) FOR 1 YEAR. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación y la oferta técnica. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente es por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 49/00 (L. 491,702.49)**. Oferta que incluye los impuestos respectivos. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR un pago único al total de entrega de los productos especificados previamente aprobados por el Departamento de Tecnología del Instituto.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO nombrará un supervisor del Departamento de Tecnología, quien se encargará de verificar la calidad de los productos y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** a) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 37/00 (L. 73,755.37)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; b) UNA GARANTÍA DE CALIDAD por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/00 (L. 24,585.13)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de todos los productos detallados en el contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Tecnología del Instituto o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito

del **INSTITUTO.- NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 13/00 (L. 1,770.13)** diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los productos o que no cubran con lo especificado en el contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las

responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de quince (15) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 20 días de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
EL PROVEEDOR

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE GESTIÓN DE EVENTOS E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD (SIEM), SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 05-2019”.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**, mayor de edad, hondureño, casado, con Identidad No. 0801-1969-02100, con RTN número 08011969021001, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **TECNASA HONDURAS S. A.** con RTN 05019012463075 constituida en instrumento público No. 307, de fecha 23 de septiembre de 2011, ante los oficios del Notario Polivio Parmenides Castillo Escoto, la cual se encuentra inscrita con el No. 62 Tomo 641, del Registro Asociado al Registro Mercantil en la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración que consta en instrumento público No. 381, de fecha 08 de noviembre de 2016, inscrito bajo Matricula 1648, no. 61474 del Registro Mercantil del Centro Asociado en la Ciudad de San Pedro Sula y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE GESTIÓN DE EVENTOS E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD (SIEM), SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 05-2019”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 26-2019 del 10 de Julio de 2019 y Resolución de Adjudicación de fecha 12 de Julio de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición de equipo de seguridad de la mera siguiente: Una (1) McAfee ESM-ELM-ERC-5700. Todo lo anterior se encuentra especificado en las bases de licitación que forman parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente es por la cantidad DE **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL**



SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,131,750.00). Oferta que incluye los impuestos respectivos. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: a) 25% con la firma del contrato y entrega del Plan de Trabajo. B) 25% con la entrega del equipo. C) 30% con la Certificación por parte de IPM de la implementación. D) 10% cuando el oficial de Seguridad Informática certifique implementación y funcionamiento de SIEM. E) 10% con la capacitación recibida por el Oficial de Seguridad Informática y Analista de Seguridad Informática en las oficinas de McAfee, EL INSTITUTO pagará AL CONTRATISTA por estimaciones, mediante informe previamente revisado y aprobado por el Oficial de Seguridad Informática del IPM, el cual se implementara en el término de cinco (5) meses.-

- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El supervisor por parte del INSTITUTO será el Oficial de Seguridad Informática, quien se encargará de verificar el mantenimiento y la calidad de los servicios y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 469,762.50) correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L. 156,587.50) correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Instituto. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; 4) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 9) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Oficial de Seguridad Informática o alguna modificación no contemplada por el

INSTITUTO.- OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: por efectos de seguridad en el manejo de información se prohíbe suministrar información de cualquier índole no autorizada a tercero, **ACUERDO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.**

NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL **PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL **INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/00 (L. 11,274.30)** diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los trabajos que no cubran con lo especificado en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que

durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES: El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 9 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).


GENERAL DE BRIGADA

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


LUIS CARLOS FLORES CARCAMO
EL PROVEEDOR


19 / Ago / 2019

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Nosotros **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán con facultades suficientes para celebrar este acuerdo y quien en lo sucesivo y para efectos del presente acuerdo me denominaré como "EL CLIENTE" y el señor **LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1969-02100 actuando en mi carácter de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TECNASA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, mediante la escritura pública número trescientos siete (307), otorgada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil once (2011), ante los oficios del Notario Polivio Parménides Castillo Escoto, la cual se encuentra inscrita bajo número sesenta y dos (62) del tomo seiscientos noventa y uno (691) de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, actualmente extractado y trasladado a matrícula número uno seis cuatro ocho (1648) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) como Centro Asociado al Registro Mercantil que en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR"; de común acuerdo celebramos, el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, con el objeto de que "EL PROVEEDOR" guarde la debida confidencialidad de la información a la que tendrá acceso, en virtud del proceso de licitación privada LPP-008-IPM-2018 "Mejoras al Centro de Datos Propiedad del Instituto de Previsión Militar" el cual se registrá por las declaraciones, condiciones y términos que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA
OBJETO DEL ACUERDO

Con el objeto de fijar controles administrativos, "EL PROVEEDOR" ha implementado medidas preventivas encaminadas a evitar la divulgación de información confidencial, razón por la cual, este acuerdo establece los términos y condiciones bajo la cual se mantendrá dicha confidencialidad.

CLAUSULA SEGUNDA
UTILIZACION DE INFORMACION

"El PROVEEDOR" manifiesta que la información que conocerá y tendrá acceso, a través de una conexión VPN (Red Privada virtual) o cualquier otro medio y por la naturaleza de las funciones que realiza en beneficio del Cliente: IPM, la utilizará únicamente para el desarrollo y actividades convenidas de acuerdo a licitación LPP-008-IPM-2018

CLAUSULA TERCERA
CONFIDENCIALIDAD

"El PROVEEDOR" manifiesta que se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos, Direcciones IP y resultados que por razones de relación comercial conozca y tenga que almacenar en dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil, fijo o impreso y que los utilizará únicamente para trabajo en beneficio de "EL CLIENTE", manteniendo la confidencialidad por un periodo de dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA
SANCIONES

El incumplimiento del presente acuerdo, así como el uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte de "EL PROVEEDOR", constituye un incumplimiento al presente Acuerdo y faculta a "EL CLIENTE" para que ejercite las acciones legales que correspondan.



En fe de lo cual, para constancia suscribimos este documento en dos (2) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



LUIS CARLOS FLORES
EL PROVEEDOR



JOSE BENESTO LEVA BULNES
GERENCIA DEL CLIENTE

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICAS, COMPUTACIÓN, ROBÓTICA E INGLÉS DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS, LA CUAL SERÁ CUBIERTA CON LOS FONDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 08-2019”.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JOSHUA RAHI RODRIGUEZ SAID**, mayor de edad, Licenciado, Soltero, hondureño, con Identidad No. 0801-1998-06870, con RTN número 0801199806870, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **Edutech**. con RTN 08019019103690 del consorcio **EDUTECH-HTECSA**, conformado entre las Empresas Honduras Technology S.A de C.V y Tecnologías Educativas de Honduras S de R.L. de C.V (Edutech Honduras) suscrito el 3 de julio de 2019 inscrita bajo matrícula 2572829 asiento numero52243 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICAS, COMPUTACIÓN, ROBÓTICA E INGLÉS DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS, LA CUAL SERÁ CUBIERTA CON LOS FONDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 08-2019”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 28-2019 del 24 de Julio de 2019 y Resolución de Adjudicación de fecha 25 de Julio de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto Compra de Equipo y mobiliario para los Laboratorios del Liceo Militar de Honduras de la manera siguiente: **Lote 1: 1) Ítem 1:** seis (6) cuadro de cruces genéticos digital (cada

matemáticas, polígonos, áreas; **Lote 3:** 1) Item 2: cuarenta y ocho (48) Beaker de vidrio pyrex vista o similar, de 50ml; 2) Item 3: cuarenta y ocho (48) pipeta graduada 10+0.1ml, volumen 10ml. Pipeta de vidrio reutilizable, clase A, graduación 0.1 ml, citoglass o similar; 3) Item 4: cuarenta y ocho (48) Pipeta graduada 5+0.1ml, volumen 5ml, Pipeta de vidrio reutilizable clase A. graduación de 0.01 ml citoglass o similar; 4) Item 5: cuarenta y ocho (48) Pipeta graduada 1+0.1ml, volumen 1ml, Pipeta de vidrio reutilizable clase A. graduación de 0.01 ml. Citoglass o similar; 5) Item 6: veinticuatro (24) Pipeta volumétrica clase A vidrio, de 10ml, volumen 15ml; 6) Item 7: dos (2) Tubo de ensayo con borde vidrio, boro silicato, 12x75 cx72 un. Volumen 5 ml x 12.75 mm, borosilicate 3.3 de vidrio. Paquete de 72 unidades; 7) Item 8: ciento cuarenta y cuatro (144) Tubo de ensayo con borde vidrio, boro silicato, 12x75 cx72 und. Volumen 16 x150mm, sin tapón, material de vidrio 3.3 mm 8) Item 9: noventa y seis (96) Tubo de ensayo con borde vidrio, boro silicato. Volumen .20 x150mm, con tapón de rosca, pared de 1.0-1.2 mm de espesor, material de vidrio; 9) Item 10: treinta y dos (32) Matraz Erlenmeyer vidrio, 250 ml.; 10) Item 11: dieciséis (16) Matraz Erlenmeyer vidrio, 500 ml.; 11) Item 13: ocho (8) Bureta de vidrio de Pte. 25+0.1 ml, tapa material de vidrio Pte., grado A, longitud 560 mm.; 12) Item 14: treinta y seis (36) Probeta de vidrio 50-1ml, px18.; 13) Item 15: veinticuatro (24) Probeta de vidrio 100-1ml, px18.; 14) Item 16: doce (12) Probeta de vidrio 250-1ml, px18.; 15) Item 17: veinte (20) Gotero de 1 ml de vidrio, ameba o similar de 15 ml.; 16) Item 19: cuatro (4) Gradilla de polipropileno para tubos de ensayo, 16-20mm, caja de 4 unidades, gradilla de acero inoxidable para tubo de 16mm , 50 posiciones , unidad.; 17) Item 20: ocho (8) Gradilla de polipropileno para tubos de ensayo 16-20mm caja de 4, gradilla de acero inoxidable para tubo de 16mm-20, 50 posiciones, unidad; 18) Item 22: cuatro (4) pares Guante manopla resistente al calor, temperatura 150 grados.; 19) Item 23: dos (2) Tira universal de PH rango 0-14 cx 100 o similar.; 20) Item 24: uno (1) Aceite de inmersión fco, 480 ml, 16 oz; 21) Item 25: ocho (8) Vidrio de reloj 100 m.; 22) Item 28: tres (3) Jabón para cristalería, fco 2.66 it; 23) Item 29: doce (12) Frasco de HDPE, ámbar boca estrecha, 500ml, PX12 o similar, boca ancha.; 24) Item 30: uno (1) PH metro portátil, kit rango D52-20+-0.1 , temperatura 5 grados - 100 grados Celsius, peachimetro portátil PH30s o similar.; 25) Item 31: dos (2) Tubo capilar para punto de fusión id 1.3-1.6mm, espesor 0.2mm , largo 100 mm extremos abiertos , PX100, tubo capilar con heparina rojo; 26) Item 34: cinco (5) galones Agua destilada; 27) Item 35: cinco (5) galones Acetona; 28) Item 36: cinco (5) galones Alcohol etílico; 29) Item 37: dos (2) cajas Guantes látex talla S; 30) Item 38: cinco (5) cajas Guantes látex talla M; 31) Item 39: diez (10) rollos Algodón; 32) Item 43: seis (6) Peseta 250 ml, completa; 33) Item 62: cuatro (4) Tubos capilares con heparina, longitud 75 mm, FCO/100; 34) Item 63: uno (1) caja Jeringa 5CC, 22x1-1/2 , caja de 100 unidades. **Lote 4:** 1) ítem 1 cuatro (4) Kit Conjunto para termodinámica calorimetría en seco, estándar. Incluye kit para 4 grupos (máximo 7 personas por grupo, mínimo 5 personas); 61 x 21 x 21 cm por kit; 2) Item 3 cuatro (4) Kit Aparato rotacional con setas, 5VCC. Incluye kit para 4 grupos (máximo 7 personas por grupo, mínimo 5 personas); cada kit mide 75x55x32 cm 3) Item 4 cuatro (4) Kit para electricidad y electromagnetismo. Incluye kit para 4 grupos (máximo 7 personas por grupo, mínimo 5

Logística del Liceo Militar de Honduras o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 37/00 (L. 6,695.37)** diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los productos o que no cubran con lo especificado en el contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información

personas) dimensiones 38x33x21 cm (x4). 4) Item 5 cuatro (4) Kit Mecánica I. Incluye kit para 4 grupos (máximo 7 personas por grupo); 5) Item 8 cuatro (4) Kit de plano inclinado; 6) Item 10 cuatro (4) Kit de Fundamentos de Electrónica, 7) Item 11 cuatro (4) Circuitos electrónicos Infantiles. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente es por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 08/00 (L.1,859,825.08)**. Oferta que incluye los impuestos respectivos, dicho proyecto será financiado con los fondos de fortalecimiento de las instituciones educativas del Régimen de Riesgos Especiales (REE), conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley de Control de Armas de fuego, transferidos por parte de La Armería al IPM publicados en el Diario Oficial La Gaceta No.34866 del 08 de febrero del 2019, según decreto No. 101-2018. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL PROVEEDOR** un pago único al total de entrega de los productos especificados previamente aprobados por el Departamento de Logística del Liceo Militar de Honduras.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO** nombrará un supervisor del Departamento de Logística del Liceo Militar de Honduras, quien se encargará de verificar la calidad de los productos y el cumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** a) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 76/00 (L. 278,973.76)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; b) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/00 (L. 92,991.25)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de todos los productos detallados en el contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente

intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la firma del mismo. En fé de lo cual firmamos, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 12 días de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

GENERAL DE BRIGADA

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


JOSHUA RAHI RODRIGUEZ SAID
EL PROVEEDOR